

EVALUACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO

La Junta de Educación reconoce que un proceso de evaluación bien desarrollado y rigurosamente administrado es clave para asegurar y mantener una fuerza laboral eficaz en el Distrito. La Junta considera la evaluación de todo el personal empleado como una herramienta esencial para mejorar el rendimiento individual y la capacidad general del Distrito para cumplir sus objetivos educativos para mejorar el crecimiento y el rendimiento de los estudiantes.

Con este fin, el Superintendente se asegurará de que las evaluaciones de todo el personal empleado regularmente se lleven a cabo anualmente, que los resultados de las evaluaciones se documenten exhaustivamente, y que los administradores y supervisores estén debidamente capacitados para llevar a cabo las evaluaciones. Los procedimientos y procesos utilizados para evaluar al personal seguirán la Ley de Servicio Civil que corresponda, la Ley de Educación, las regulaciones del Comisionado de Educación y los acuerdos de negociación colectiva del Distrito.

El personal exento, que no esté sujeto a un convenio colectivo, será evaluado a más tardar el 1 de agosto del año escolar anterior. Los procedimientos e instrumentos de evaluación para el personal exento no serán menos rigurosos que los utilizados para el personal representado. Todos los documentos de evaluación serán conservados por la Oficina de Capital Humano y estarán a disposición de los empleados. Los planes de Evaluación Anual del Desempeño Profesional del Distrito se publicarán en el sitio web del Distrito.

Ref: Ley de Educación del Estado de Nueva York §3012-c
8 NYCRR §30-2
8 NYCRR §100.2(o)(1)

Notas: Esta política sustituye a las antiguas políticas de "Evaluación del personal docente" (0330), "Evaluación del personal administrativo" (0335) y "Evaluación del personal de apoyo" (0340).
Adoptada el 26 de septiembre de 2013 en virtud de la Resolución n.º 2013-14: 244;
Modificado el 27 de abril de 2023 en virtud de la Resolución n.º 2022-23: 627

ct/rp